7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2015-1908 *Notificación del acuerdo de iniciación de revocación de la autorización de instalación de máquina instalada en Cabezón de la Sal.*

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos la Resolución del Secretario General de la Consejería de Presidencia y Justicia de fecha 21 de enero de 2015, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Nombre y apellidos: Don José Luis Posadas Noval.

Domicilio: Calle Berracabras, 3, 1º A, Cabezón de la Sal.

Acuerdo de iniciación de la revocación de la autorización de instalación de la máquina instalada en el establecimiento Bar San Roque de Cabezón de la Sal.

Visto el escrito presentado, con fecha 9 de enero de 2015 por doña Valentina Buturuga, en representación de la sociedad mercantil Restaurant Costa Norte, S. L., titular del establecimiento de hostelería denominado bar San Roque, sito en calle San Roque, 1, bajo, de Cabezón de la Sal, en el que solicita se revise y en su caso, si procede, se anule la autorización de instalación correspondiente a la máquina de tipo B, modelo Cirsa La Perla del Caribe, serie 09, número 455, autorización de explotación B100007462009, propiedad de la empresa operadora Recreativos Gudizabal, S. L., manifestando lo siguiente:

1. Que Restaurante Costa Norte, S. L., es el titular del establecimiento denominado San Roque sito en Cabezón de la Sal, calle San Roque, 1, bajo, mediante contrato de alquiler de fecha 30 de octubre del 2014 y solicitud de cambio de titularidad, de fecha el 6 de noviembre de 2014 (documentos adjuntos).

2. Después de haberme manifestado la propiedad que no tenía instaladas desde el 2009 máquinas recreativas, y cuando he procedido a instalar las máquinas recreativas con premio en dicho establecimiento, me encuentro que existía desde esa fecha una suspensión de instalación de una máquina de la empresa Recreativos Gudizabal, S. L.

3. Puesta en contacto con dicha empresa, le transmito por un lado que dicha instalación no me parecía correcta por las manifestaciones que me habían hecho tanto la propiedad como por el anterior arrendatario. Trasmitiéndole además los compromisos económicos ineludibles que me condicionaban la instalación de las máquinas recreativas, solicitándole diferentes alternativas para resolver satisfactoriamente el problema.

4. En cumplimiento de la legislación y en tanto esperada una respuesta para la resolución de lo que yo entiendo como fraudulento, procedo a instalar la máquina de dicha empresa operadora.

No habiendo obtenido otra respuesta que la máquina tenía que estar en mi local...

Vista la documentación aportada por la solicitante, consistente en fotocopias de:

Pasaporte rumano número 051189406 a nombre de Doña Valentina Buturuga,

CVE-2015-1908

Certificado de inscripción en el Registro Central de Extranjeros de la dirección General de la Policía y de la Guardia Civil, como residente comunitario en España, a nombre de doña Valentina Buturuga.

Escrito firmado por doña Sara y doña Esther Guijarro Fuentevilla, propietarias del local donde se encuentra instalado el bar San Roque, en el que manifiestan que el día 9 de agosto de 2009 María Paz Obregón Sánchez comunicó dejar el local de nuestra propiedad que nos tenía alquilado en la Plaza San Roque de Cabezón de la Sal y que con fecha día 30 de octubre de 2009 hizo entrega las llaves del local. Desde esa fecha no sabemos más de su paradero."

Contrato de arrendamiento del local de negocio bar San Roque, de fecha 1 de marzo de 2005, a favor de doña María Paz Obregón Sánchez.

Contrato de arrendamiento del local bar San Roque, de fecha 1 de noviembre de 2009, a favor de don José Luís Posada Noval.

Contrato de arrendamiento del local bar San Roque, de fecha 30 de octubre de 2014, a favor de Restaurant Costa Norte, S. L.

Y vista igualmente la documentación que figura en los archivos del Servicio de Juego y Espectáculos, consistente en:

Expediente de autorización de instalación de la máquina Cirsa Vikingos con autorización de explotación B100002622006, concedida a Recreativos Gudizabal, S. L., con fecha 29 de septiembre de 2009 en el Bar San Roque de Cabezón de la Sal, donde figura la solicitud de autorización de instalación formulada por la empresa operadora, en la que declara haber firmado con María Paz Obregón Sánchez el documento establecido en el artículo 38,3.c) del Reglamento de Máquinas.

Expediente de suspensión de la autorización de instalación citada en el párrafo anterior, tramitado a instancia de don José Luis Posadas Noval, titular del establecimiento desde el 1 de noviembre de 2009, conforme a lo establecido en el artículo 46.3 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 23/2008, de 6 de marzo, que fue modificado por el Decreto 67/2014, de 6 de noviembre, estableciendo este último, en su Disposición Transitoria Segunda, que las suspensiones tramitadas antes de su entrada en vigor, se regirán conforme a la normativa por la que fueron tramitadas.

Expediente tramitado a instancia de Restaurant Costa Norte, S. L., titular del establecimiento desde el 30 de octubre de 2014, para dejar sin efecto la suspensión de la autorización de instalación y restituir la máquina al establecimiento por el tiempo que le quedaba por cumplir a la autorización de instalación de fecha 29 de septiembre de 2009, expidiéndose una autorización de instalación de fecha 7 de noviembre de 2014 y validez hasta el 19 de septiembre de 2019.

Vistos también los artículos 38 a 47 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 23/2008, de 6 de marzo, modificado por el Decreto 67/2014, de 6 de noviembre y el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Esta Secretaría General, en uso de las facultades que le confiere el artículo 2 del Decreto 58/1996, de 28 de junio, por el que se regula el ejercicio de las competencias transferidas en materia de casinos, juegos y apuestas,

ACUERDA

1. Iniciar procedimiento de revocación de la autorización de instalación concedida con fecha 29 de septiembre de 2009 a la empresa Recreativos Gudizabal, S. L., para la instalación de la máquina de tipo B, modelo Cirsa Vikingos, serie 06, número 178, autorización de explotación B100002622006, que fue suspendida mediante resolución de fecha 17 de noviembre de 2009 y sobre la que se sustenta la autorización de instalación de la máquina Cirsa La Perla Del Caribe, serie 09, número 455, autorización de explotación B100007462009, instalada actualmente en

CVE-2015-1908

el Bar San Roque de Cabezón de la Sal, por haber firmado la empresa operadora el documento necesario para la obtención de la autorización de instalación con María Paz Obregón Sánchez, en septiembre del año 2009, cuando el 9 de agosto de ese mismo año, ésta había notificado a la propiedad su intención de abandonar la explotación del establecimiento.

2. Los interesados en el procedimiento podrán formular alegaciones y presentar los documentos que estimen convenientes en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación del presente Acuerdo, así como obtener copia de los documentos obrantes en el mismo, previo pago de la tasa correspondiente, en el Servicio de Juego y Espectáculos, sito en Calle Peña Herbosa, 29 - 1ª planta, de Santander, en horario de 9:00 a 14:00 horas, cualquier día laborable, excepto sábados, según determina el artículo 84 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Cúmplase el presente acuerdo y notifíquese a los interesados.

Santander, 6 de febrero de 2015.
El secretario general,
Javier José Vidal Campa.

2015/1908

CVE-2015-1908